CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.			
CONTRATO N.º	**CPS-2026-278**	Fecha:	01/07/2026
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO		
NIT:	802004549-9		
CONTRATISTA:	**MARILUZ POLO LIDUEÑA**		
IDENTIFICACIÓN:	**22570872**		
Número de CDP	**2026255**		
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E. S. E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO.**		

Entre los suscritos a saber, por una parte, La Dra. ROSMERY MASS DE LA ROSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 22.570.077 expedida en Polonuevo - Atlántico, designada mediante Resolución Municipal No. 132 del 05 de junio de 2026,, en calidad de Gerente (e) y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO**, identificada con NIT **802.004.549-9**, entidad pública de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por otra parte, la señora **MARILUZ POLO LIDUEÑA**, identificada con cedula No. 22570872, quien bajo juramento, el cual se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley y la constitución y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** que se regirá por las disposiciones de derecho privado, tomando en forma excepcional las causales de inhabilidades e incompatibilidades y las cláusulas exorbitantes determinadas en el estatuto contractual de la administración pública, lo anterior según mandato del numeral 6° del Art. 195 de la Ley 100 de 1993, y demás normas aplicables, atendiendo al contenido de las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes consideraciones: i) Que De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, el cual debe garantizar el acceso universal a servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Igualmente, le corresponde organizar, dirigir y regular la prestación de estos servicios, tanto públicos como privados, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, ejerciendo su vigilancia y control, y definiendo competencias y aportes entre la Nación, las entidades territoriales y los particulares. La organización de los servicios de salud debe ser descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En este marco constitucional, la E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo —institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, adscrita al municipio de Polonuevo (Atlántico) y creada mediante el Decreto No. 0039 del 18 de junio de 1996— tiene como misión la atención integral de la población más vulnerable del municipio y sus corregimientos, mediante la prestación de servicios asistenciales, de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en concordancia con las políticas públicas del sector salud. En el desarrollo de su Plan de Desarrollo Institucional 2024–2027, la E.S.E. ha establecido como una de sus prioridades estratégicas el fortalecimiento de las áreas administrativa y asistencial, con el fin de garantizar un sistema de servicios integrados y funcionales que ofrezca atención oportuna, eficiente y de calidad. Entre estos servicios se incluyen urgencias, hospitalización, consulta externa, odontología, laboratorio clínico, farmacia y actividades relacionadas con los planes de intervenciones colectivas. Que, para el cumplimiento de su misión institucional y el desarrollo de los programas de funcionamiento, la E.S.E. requiere fortalecer el talento humano de apoyo asistencial mediante la contratación de un Auxiliar de Enfermería, quien contribuirá al desarrollo de las actividades propias de los diferentes servicios ofertados por la entidad, garantizando a los usuarios una atención oportuna, segura, humanizada y de calidad. Que el Auxiliar de Enfermería desempeña un papel fundamental dentro del equipo interdisciplinario de salud, apoyando al personal profesional en la ejecución de procedimientos básicos de enfermería, la preparación de pacientes y consultorios, la toma y registro de signos vitales, la administración y control de insumos, el diligenciamiento de registros asistenciales, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y seguridad del paciente, así como en las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad desarrolladas por la institución. Que, adicionalmente, la E.S.E. desarrolla de manera permanente jornadas extramurales, actividades comunitarias, campañas de vacunación, programas de promoción y mantenimiento de la salud, atención domiciliaria y demás estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud pública, las cuales requieren del apoyo técnico de personal auxiliar de enfermería para garantizar su adecuada ejecución y ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos a la comunidad. Que la creciente demanda de servicios de salud y la necesidad de asegurar la continuidad en la atención hacen indispensable contar con personal de apoyo asistencial que contribuya al adecuado funcionamiento de los diferentes programas institucionales, evitando afectaciones en la prestación del servicio y fortaleciendo la capacidad de respuesta de la entidad frente a las necesidades de la población usuaria. Que las actividades objeto del presente contrato corresponden a labores de apoyo a la gestión de carácter asistencial, necesarias para el cumplimiento de la misión institucional, las cuales no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal disponible, debido a la dinámica de los servicios, la demanda asistencial y la necesidad de garantizar la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA E. S. E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será **del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de julio de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones de las partes:	**EL CONTRATISTA:** Se obliga a: 1). Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe. ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2). Encargarse de servicios generales, como aseo, desinfección, mantenimiento

	básico y apoyo logístico en las instalaciones de la ESE, a fin de garantizar un ambiente limpio y seguro para la atención en salud. 3). Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten. 4). Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE., para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5). Afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL y cumplir con las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.4.2.2.16., del decreto 1072 de mayo 26 de 2015, y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. 6). Procurar el cuidado integral de su salud. 7). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 8). Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes durante la ejecución de las actividades contractuales. 9). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante. 10). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 11). Reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios. 12). Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que presenten los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor, con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 13). Hacer el pago de las contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental y Municipal vigente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 14). Aportar todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. 15). Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas para cada período de pago. 16). Las obligaciones específicas se encuentran señaladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **EL CONTRATANTE:** Se obligará para con el contratista a lo siguiente: 1.- Responder oportunamente las solicitudes del CONTRATISTA y poner a su disposición toda la información requerida. 2.- Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo, en la cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA. 3.- Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto.
4) Valor:	El valor total del presente contrato es de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5) Forma de pago:	La E.S.E. El Centro de Salud de Polonuevo cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un (1) pago único por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)**, en concordancia con la propuesta presentada por el CONTRATISTA y con lo establecido en los estudios previos. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro, conforme al régimen tributario aplicable al CONTRATISTA, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
6) Garantía:	No exigidas
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
8) Causales de Terminación:	El contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: i) por mutuo acuerdo entre las partes; ii) por vencimiento del plazo contractual; y iii) por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
9) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, la ESE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder el (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este. Para todos los efectos de este contrato se entenderán las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio al contratista y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se llegaran a causar a la ESE como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normativa. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1470 de 2011.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin necesidad de requerimiento previo. Este valor podrá descontarse en la liquidación del contrato o cobrarse judicialmente. Dicho monto se considerará un pago parcial de los perjuicios causados a la entidad.
11) Fuerza mayor y caso fortuito	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquier obligación o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumpliendo sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12)Domicilio contractual y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Polonuevo- Atlántico.
13)Inhabilidades e incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Ley 80 de 1993, la Constitución nacional y demás leyes vigentes aplicables a la materia.
14) Terminación del contrato	Son causales de terminación del presente contrato: a) mutuo acuerdo de las partes; b) vencimiento del término de duración del contrato; c) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de la ESE. d) las demás que determine la ley.
15)Cesión	EL contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con autorización expresa de la ESE. En el segundo caso será responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
16)Solución de controversias	Las controversias que surjan entre el contratista y la ESE, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas, de los actos administrativos expedidos con ocasión de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.
17)Propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general, los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, estos pertenecen a la ESE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y los servicios prestados a la ESE por objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
18)Confidencialidad	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y por tanto solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
19)Idoneidad	El CONTRATISTA cuenta con la idoneidad, competencia y experiencia necesarias para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
20) Documentos	Forman parte integral del presente contrato: certificado de disponibilidad presupuestal, registro único tributario, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista, la propuesta y los estudios previos.
21)Indemnidad	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado
22)Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación, de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por parte de la ESE, una vez finalizado el contrato.
23)Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.
24)Supervisión	La E.S.E. ejercerá la supervisión del presente contrato a través de un funcionario que será designado para tal fin, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones pactadas y de la correcta ejecución de las actividades contratadas, sin que dicha supervisión implique subordinación laboral, ni afecte la autonomía técnica, administrativa y profesional del CONTRATISTA.
25)Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato se realizarán a las partes por medio físico o correo electrónico en las direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta.

Elaborado en Polonuevo, el día 01 de julio de 2026

POR LA ENTIDAD	**POR EL CONTRATISTA**
Rosmery Mass D'	Mariluz polo Lidueña
ROSMERY MASS DE LA ROSA	**MARILUZ POLO LIDUEÑA**
Gerente-Contratante	**Contratista**

ACTA DE INICIO			
Contrato No:	**CPS-2026-278**	Fecha:	01/07/2026
Entidad contratante:	ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO		
NIT	802004549-9		
Contratista:	**MARILUZ POLO LIDUEÑA**		
Identificación:	**22570872**		
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E. S. E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO.**		
Valor:	Dos millones de pesos M/L ($2.000.000).		
Plazo:	Del 01 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026.		

En Polonuevo, Atlántico, el día primero (01) de julio de 2026, se reunieron en las instalaciones de la ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, la profesional **JACKELINE CORONADO MADRID**, funcionaria vinculada a esta entidad bajo el Código 211 Grado 13 ejerciendo el cargo de **MEDICO GENERAL**, y la señora **MARILUZ POLO LIDUEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No **22570872**, en calidad de contratista a fin de suscribir el acta de inicio del contrato arriba señalado, previas las siguientes consideraciones: a) Que la ESE suscribió el contrato antes señalado el día primero(01) del mes de julio de 2026, b) Que se hace necesario, de conformidad con las disposiciones legales suscribir acta de inicio del contrato en referencia, en consecuencia las partes acuerdan iniciar la misma a partir de la fecha.

Para mayor constancia, se firma la presente acta de inicio el día primero (01) de julio de 2026, por quienes en ella intervienen.

POR LA ENTIDAD	**POR EL CONTRATISTA**
JACKELINE CORONADO MADRID	**MARILUZ POLO LIDUEÑA**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO	
1.- DEFINICION DE LA NECESIDAD:	Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la Nación, de las entidades territoriales y de los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán de forma descentralizada, por niveles de atención y con la participación de la comunidad." Que La ESE Centro de Salud de Polonuevo, es una institución prestadora de servicios de salud adscrita al municipio de Polonuevo (Atlántico), creada mediante decreto No 0039 de 18 de junio del año 1996, emanado de la alcaldía municipal, categorizada como institución hospitalaria de baja complejidad, la cual atiende a la población más vulnerable del municipio de Polonuevo y de sus corregimientos, para cumplir con su objeto misional, el cual está orientado especialmente hacia la prestación de servicios de salud, promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Que la ESE centro de salud de Polonuevo conforme a su plan de desarrollo institucional 2024-2027, debe desarrollar diferentes líneas estratégicas y entre ellas constituye un objetivo estratégico el fortalecimiento del área administrativa y asistencial; con el fin de proveer a los usuarios ya la comunidad, de un sistema de servicios integrados que garanticen mejores condiciones de funcionamiento de la entidad, como son: servicios de urgencia, hospitalización, consulta externa, odontología, laboratorio clínico, servicios farmacéutico, actividades de planes de intervenciones colectivas, entre otras. Que, para el cumplimiento de su misión institucional y el desarrollo de los programas de funcionamiento, la E.S.E. requiere fortalecer el talento humano de apoyo asistencial mediante la contratación de un Auxiliar de Enfermería, quien contribuirá al desarrollo de las actividades propias de los diferentes servicios ofertados por la entidad, garantizando a los usuarios una atención oportuna, segura, humanizada y de calidad. Que el Auxiliar de Enfermería desempeña un papel fundamental dentro del equipo interdisciplinario de salud, apoyando al personal profesional en la ejecución de procedimientos básicos de enfermería, la preparación de pacientes y consultorios, la toma y registro de signos vitales, la administración y control de insumos, el diligenciamiento de registros asistenciales, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y seguridad del paciente, así como en las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad desarrolladas por la institución. Que, adicionalmente, la E.S.E. desarrolla de manera permanente jornadas extramurales, actividades comunitarias, campañas de vacunación, programas de promoción y mantenimiento de la salud, atención domiciliaria y demás estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud pública, las cuales requieren del apoyo técnico de personal auxiliar de enfermería para garantizar su adecuada ejecución y ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos a la comunidad. Que la creciente demanda de servicios de salud y la necesidad de asegurar la continuidad en la atención hacen indispensable contar con personal de apoyo asistencial que contribuya al adecuado funcionamiento de los diferentes programas institucionales, evitando afectaciones en la prestación del servicio y fortaleciendo la capacidad de respuesta de la entidad frente a las necesidades de la población usuaria. Que las actividades objeto del presente contrato corresponden a labores de apoyo a la gestión de carácter asistencial, necesarias para el cumplimiento de la misión institucional, las cuales no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal disponible, debido a la dinámica

	de los servicios, la demanda asistencial y la necesidad de garantizar la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios. En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso de contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO**, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la institución, apoyar el desarrollo de los programas de funcionamiento y garantizar una prestación continua, eficiente, humanizada y de calidad de los servicios de salud, en beneficio de la comunidad del municipio de Polonuevo.
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	En virtud de lo antes expuesto, la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO contratará con una persona calificada con el siguiente perfil: acreditar título de **Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Enfermería** expedido por una institución legalmente reconocida. de conformidad con la normatividad vigente, que cuente con experiencia mínima de 1 año.
3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Numeración CDP: **2026255 de 2026** Valor: $ 2.000.000
4. ANÁLISIS DEL SECTOR:	En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo realiza el presente análisis del sector con el propósito de identificar las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del mercado relacionadas con la contratación de servicios de apoyo a la gestión, como auxiliar de enfermería, garantizando que el proceso contractual responda a una necesidad institucional debidamente identificada y cuente con las condiciones necesarias para su adecuada ejecución. La E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuya misión consiste en brindar servicios integrales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, con criterios de calidad, oportunidad, humanización y seguridad del paciente. Para el cumplimiento de estos objetivos, se requiere fortalecer permanentemente su capacidad operativa mediante la vinculación de personal de apoyo que contribuya al desarrollo de las actividades asistenciales. El sector salud demanda permanentemente talento humano con formación técnica y competencias específicas para apoyar la prestación de los servicios asistenciales. Dentro de este contexto, el Auxiliar de Enfermería constituye un recurso humano esencial para el funcionamiento de los servicios de consulta externa, urgencias, promoción y mantenimiento de la salud, vacunación, atención domiciliaria, programas de salud pública y demás actividades desarrolladas por la entidad, bajo la orientación y supervisión del personal profesional de enfermería y del equipo interdisciplinario. La E.S.E., como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, debe asegurar la disponibilidad de talento humano idóneo para atender la demanda de los servicios, dando cumplimiento a la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1164 de 2007, la Ley 911 de 2004, la Resolución 3280 de 2018 y demás normas que regulan el ejercicio y la prestación de los servicios de salud.
5. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO.**
6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	El alcance del objeto del presente estudio previo se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), identificándose en el nivel de producto (8 dígitos), con el fin de garantizar una adecuada correspondencia con la naturaleza específica del servicio a contratar, como se detalla a continuación: **CODIGO UNSPSC**: 80111620 — **DESCRIPCIÓN**: Servicios temporales de personal de salud.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	OBLIGACIONES GENERALES El contratista se obliga para con la ESE a: 1.- Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2.- Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 3.- Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4.- Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015. Y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, por lo cual asumirá el costo de estos. 3. Informar a los

	contratantes sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 6.- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato a efectos de que los contratistas cumplan con el precitado decreto, realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago. 1.- Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia en los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de trabajo, a fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 2.- Efectuar el pago de las contribuciones establecidas en los Estatutos Tributarios Departamental y Municipal vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 3.- Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 4.- Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada período de pago.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1.- Aplicación de cuidados básicos: Ejecutar acciones de enfermería de baja complejidad, conforme a los lineamientos institucionales y al plan de atención de la E.S.E., bajo supervisión del personal profesional de salud. 2.- Atención al paciente: Brindar cuidados durante tratamientos médico-quirúrgicos, administrar medicamentos según órdenes médicas, preparar al paciente para procedimientos diagnósticos o terapéuticos y apoyar en su ejecución. 3.- Gestión y registro clínico: Diligenciar de manera completa y veraz los registros clínicos, los RIPS, los formatos del SGSSS y los datos estadísticos relacionados con su labor, garantizando la trazabilidad de la atención. 4.- Apoyo administrativo: Realizar el proceso de admisión y la verificación de pacientes en las bases de datos institucionales (ADRES, DNP, usuarios asignados) y facturar los servicios prestados conforme a las tarifas vigentes, especialmente en el área de urgencias. **5.-** Comunicación y coordinación: Suministrar información requerida por el coordinador del área de forma clara y oportuna, y colaborar en el flujo eficiente de procesos asistenciales y administrativos. 6.-Preparar al paciente y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamiento especiales. 6.- Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, la familia, la comunidad o el medio ambiente. 7.- Asistir y participar en los cursos y actividades de capacitación que le indique la ESE. 8.- Suministrar al coordinador del área la información requerida de manera oportuna 9.- Las demás que se deriven o resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
9. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:	Se obligará para con el contratista a lo siguiente: 1.- Responder oportunamente las solicitudes del CONTRATISTA y poner a su disposición toda la información requerida. 2.- Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo, en la cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA. 3.- Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto.
10. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA:	El potencial contratista de servicios profesionales deberá aportar los siguientes documentos: 1.- Propuesta: adjunta al presente correo. 2.- Cédula. 3.- RUT. 4.- HV. 5.- SIGEPII. 6.- Declaración juramentada de bienes y rentas. 7.- Diploma de Bachiller y/o título técnico y/o profesional de acuerdo con el objeto de tu contrato. 8.- Acreditar experiencia laboral. 9.- Certificado de afiliación a EPS. 10.- Certificado de afiliación a AFP. 11.- Consulta RUAF. 12.- Examen médico pre-ocupacional que no tenga más de 2 años de expedido. 13. Tarjeta militar: Si aplica (hombre menor de 50 años). 14.- Certificado de antecedentes disciplinarios Contraloría.

	15. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. 16.- Consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales. 17.- Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. 18. Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). 19.- Consulta al boletín de deudores morosos del Estado (BDME). 20.- Registro de deudores alimentarios morosos. 21. Certificado bancario. 22. Certificado de curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 23. Declaración juramentada sobre la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, conflictos de interés y de no tener conocimiento de la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario.
11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:	La presente contratación se adelanta bajo el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el manual de contratación vigente de la E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo y las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio. En desarrollo de dicho régimen especial, la E.S.E. podrá incorporar, de manera excepcional, cláusulas exorbitantes y aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. La modalidad contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las actividades asistenciales de la entidad.
12. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar será del día **primero (1) al treinta y uno (31) de julio de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
13. LUGAR:	El servicio se ejecutará en el municipio de Polonuevo-Atlántico.
14. VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato a celebrar será de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)**, monto determinado con base en la información obtenida en el estudio de mercado de acuerdo con el alcance del objeto contractual y el plazo de ejecución previsto.
15.FORMA DE PAGO	La E.S.E. El Centro de Salud de Polonuevo cancelará el valor del contrato a celebrar mediante un (1) pago único por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)**, de conformidad con la ejecución de las obligaciones contractuales y en concordancia con la propuesta presentada por el contratista y con lo establecido en los presentes estudios previos. El pago se realizará previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al contratista, y de la constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
16. SUPERVISIÓN:	La E.S.E. ejercerá la supervisión del contrato a celebrar a través de un funcionario que será designado para tal fin, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas y la correcta ejecución de las actividades contratadas, sin que dicha supervisión implique subordinación laboral, ni afecte la autonomía técnica y administrativa del contratista.
17. ESTUDIO DE MERCADO:	El análisis económico evidencia que los honorarios de este tipo de contratación varían según factores como la experiencia del contratista, la intensidad de las actividades, la duración del contrato, la complejidad de las funciones asignadas y las condiciones particulares de cada entidad contratante. No obstante, se observa un comportamiento estable del mercado, con valores acordes con las tarifas reconocidas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el primer nivel de atención. Desde el punto de vista de la oferta, se identificó la existencia de un número suficiente de personas con la idoneidad, competencias y disponibilidad para ejecutar el objeto contractual, lo que garantiza la pluralidad de oferentes y permite a la entidad adelantar el proceso de contratación bajo criterios de selección objetiva, transparencia y eficiencia. Así mismo, se verificó que el perfil requerido corresponde a un Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Enfermería con inscripción vigente en el ReTHUS, conocimientos en atención básica de enfermería, promoción y mantenimiento de la salud, bioseguridad, seguridad del paciente, manejo de historias clínicas y apoyo a los diferentes programas asistenciales desarrollados por la E.S.E. Con fundamento en la información recopilada, la E.S.E. El Centro de Salud de Polonuevo determinó que el presupuesto oficial del contrato corresponde a los precios vigentes del mercado para este tipo de servicios, garantizando una remuneración razonable y proporcional a las obligaciones que asumirá el contratista, sin generar sobrecostos para la entidad y asegurando el uso eficiente de los recursos públicos. En consecuencia, el estudio de mercado concluye que existen condiciones favorables de oferta y demanda para la contratación del servicio requerido, que el valor estimado del contrato se ajusta a las condiciones económicas del mercado y que la contratación es

	financieramente viable para la entidad, permitiendo garantizar la continuidad y calidad de los servicios asistenciales prestados a la comunidad.
18. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como de las disposiciones especiales que regulan la contratación de estas entidades. En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo prevé la contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuando se requiera desarrollar actividades de apoyo asistencial, técnico, operativo o administrativo necesarias para el adecuado funcionamiento de la entidad, siempre que estas no generen vínculo laboral y sean ejecutadas por personas naturales que acrediten la idoneidad y la experiencia requeridas. El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería, actividad indispensable para apoyar la atención de los usuarios, la ejecución de programas de promoción y mantenimiento de la salud, las jornadas extramurales, las actividades de prevención de la enfermedad y demás procesos asistenciales desarrollados por la E.S.E. Estas labores contribuyen al fortalecimiento de la capacidad operativa de la institución y permiten garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud. En consecuencia, la modalidad de **contratación directa mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** resulta procedente por la naturaleza del objeto contractual, la necesidad de contar con personal idóneo para apoyar el funcionamiento de la entidad y la inexistencia de una relación laboral, lo que garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, selección objetiva y adecuada administración de los recursos públicos.
19. ANÁLISIS DE RIESGOS:	Entre los riesgos previsibles asociados a este tipo de contratación se identifican: • Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales. • Incremento en la demanda de los servicios asistenciales. • Cambios en la normatividad del sector salud. • Fallas en los sistemas de información institucionales. • Riesgos biológicos inherentes a la prestación de servicios de salud. • Retrasos en la entrega de informes o registros asistenciales. • Eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del contrato. Estos riesgos podrán mitigarse mediante una supervisión adecuada, el cumplimiento de los protocolos institucionales, la capacitación permanente, la aplicación de normas de bioseguridad y el seguimiento continuo del desarrollo del contrato.
20. GARANTÍAS:	Atendiendo el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y la forma de pago pactada, la entidad considera que no se hace necesaria la constitución de garantías contractuales.
21. JUSTIFICACIÓN DE NO EXIGENCIA DE GARANTÍA:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del contrato, la forma de pago contra ejecución y certificación de cumplimiento, así como el régimen contractual especial de la E.S.E. bajo normas de derecho privado, la entidad considera que no es necesaria la constitución de garantías contractuales. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades excepcionales pactadas y de las acciones legales procedentes en caso de incumplimiento.
22. LIQUIDACIÓN:	El contrato podrá liquidarse, de común acuerdo entre las partes, una vez finalizada su ejecución, de conformidad con el manual de contratación de la E.S.E.
Elaborado en Polonuevo, a un(01) día del mes de julio de 2026.	
Rosmery Mass D	
ROSMERY MASS DE LA ROSA	
GERENTE	

REPUBLICA DE COLOMBIA
ATLANTICO
POLO NUEVO

ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO
802004549-9

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 2026266

FECHA 01/07/2026 Pagina 1 de 1
VIGENCIA 2026 SOLICITUD 3098

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO.

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA VIGENCIA FISCAL ACTUAL

Rubro	Nombre del Rubro	Valor Dispon.
2.4.5.02.09.906	SERVICIOS TECNICOS DEL SECTOR SALUD	2,000,000
		2,000,000

Valor en letras: DOS MILLONES DE PESOS /MCTE

ESTE CERTIFICADO SE EMITE EN EL MUNICIPIO DE POLO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LOS UN (1) DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)

DOLIS PEREZ SOLANO
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ATLANTICO
POLO NUEVO

ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO
802004549-9

Registro Presupuestal No: 2026346

Certificado de Registro Presupuestal No	2026346	VIGENCIA	2026
Certificado de Disponib. Presupuestal No	2026266	Pagina 1 de 1	
Fecha Registro 01/07/2026		SOLICITUD	#¿Nombre?

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL DEL PRESUPUESTO.

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA ACTUAL DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE

Rubro	Nombre del Rubro	Beneficiario	Valor Registro
		MARILUZ POLO LIDUEÑA	2,000,000
			2,000,000

Valor en letras: DOS MILLONES DE PESOS M/L

Beneficiario: CC22570872 MARILUZ POLO LIDUEÑA

Objeto AUXILIAR DE ENFERMERIA

Comentario: ESTE REGISTRO PRESUPUESTAL SE EXPIDE EN EL MUNICIPIO DE POLO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LOS UN (1) DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)

DOLIS PEREZ SOLANO
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO